



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

## CONTRATO No. 170/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de adquisición de artículos promocionales, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la **C. Margarita Castañeda Álvarez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular** a través de su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir artículos promocionales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **445/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de artículos promocionales para ser entregados por el Despacho del Gobernador del Estado a diversas personalidades y en eventos oficiales.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de agosto del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-49-20**; llevándose a cabo el día 06 de agosto del 2020 la junta de aclaraciones, el 10 de agosto del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 11 de agosto del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. En ese tenor, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición respecto de las partidas **1, 2 y 3** al proveedor **Margarita Castañeda Álvarez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'206,632.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **445/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la **C. Margarita Castañeda Álvarez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07866**, inscrito en fecha 10 de mayo del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de marzo del 2020.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cerro de la Bufa número 322, Colonia Jardines de la Concepción 1A Sección, del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20120, con número telefónico (449) 146 62 45 y (449) 141 36 26, así como cuenta de correo electrónico



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

mac\_comercializadora@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.3. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CAAM690920MR6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **A01-79639-10-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de artículos promocionales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

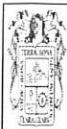
## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARIA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaria PARTICULAR

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     |
|---------|----------|------------------|---|-----------------|--------------|
| 1       | 1,800    | PIEZA            | <p>ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br/>AUDÍFONOS ERGONÓMICOS MARCA P47, MODELO WIRELESS. COLORES BLANCO, AZUL Y NEGRO.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- BLUETOOTH.</li><li>- PLEGABLES.</li><li>- INALÁMBRICOS.</li><li>- CHIP DECODIFICADOR DE AUDIO BLUETOOTH V. 4.2 AVANZADO, COMPATIBLE CON TODOS LOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIÓN DE BLUETOOTH.</li><li>- CONEXIÓN AUTOMÁTICA A SMARTPHONE DESPUÉS DE LA PRIMERA CONEXIÓN</li><li>- ADMITE LA FUNCIÓN DE LLAMADA, MANOS LIBRES Y MICRÓFONO INCORPORADO DE ALTA SENSIBILIDAD</li><li>- COMPATIBLE CON LA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE RUIDO, LE PROPORCIONA UNA CLARIDAD DE SONIDO CLARA.</li></ul> <p>NOTA:<br/>INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA PANTONE 302 CUANDO PUEDA USAR A UNA TINTA DIRECTA, EN CASO CONTRARIO COLOR BLANCO O NEGRO, CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100", EN LA PARTE SUPERIOR DE LA DIADEMA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:<br/>CADA JUEGO DE AUDÍFONOS SE DEBERÁ ENTREGAR EMBALADO EN CAJA INDIVIDUAL Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 PIEZAS CADA UNA.<br/>FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>  | \$240.00        | \$432,000.00 |
| 2       | 7,000    | PIEZA            | <p>ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br/>JUEGO DE ARTÍCULOS ESCOLARES QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 LAPICERA (ESTUCHE), MARCA KUYA, MODELO 0 031; MATERIAL PLÁSTICO; TAMAÑO 7.5 X 20 X 2.5 CENTÍMETROS. COLOR BLANCO.</li></ul> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA PANTONE 302 CUANDO PUEDA USAR A UNA TINTA DIRECTA, EN CASO CONTRARIO COLOR BLANCO O NEGRO, CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 SACAPUNTAS DE PLÁSTICO MARCA DASTY, MODELO 0 051, CON GOMA INCLUIDA. COLOR AZUL. MEDIDA 2.5 X 6.0 CENTÍMETROS.</li></ul> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 REGLA DE ESTIRENO, MARCA MAXI, MODELO AE 40120. CALIBRE 20 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.</li></ul> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 LÁPIZ DE MADERA, MARCA KIKO, MODELO PL-LA-254. PUNTA 2B, NÚMERO 2, TAMAÑO 0.7 X 19 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.</li></ul> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 CAJA DE LÁPICES DE COLORES, MARCA LEONCITO, MODELO 44121. PAQUETE DE 12 PIEZAS DE DIVERSOS COLORES. TAMAÑO LARGO (19 CM), INCLUYE LOGO IMPRESO EN CADA LÁPIZ, A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</li></ul> <p>NOTA:<br/>EN TODOS LOS ARTICULOS INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA, CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100"</p> <p>FORMA DE ENTREGA:<br/>CADA PAQUETE DEBERÁ CONTENER UNA LAPICERA (ESTUCHE), UN SACAPUNTAS, UNA REGLA DE ESTIRENO, UN LÁPIZ DE MADERA Y UNA CAJA DE LÁPICES DE COLORES, ARTICULOS INCLUIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL JUEGO DE ARTÍCULOS ESCOLARES, Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CERRADA CON CINCHO Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 BOLSAS CADA UNA, INDICANDO EN LA MISMA LA CANTIDAD Y TIPO DE ARTÍCULO.</p> | \$53.80         | \$376,600.00 |



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

|   |       |       |  |                |              |
|---|-------|-------|--|----------------|--------------|
|   |       |       | UNA VEZ ADJUDICADO EL PROVEEDOR, SE ACORDARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE LOS DISEÑOS DE LOS LOGOS CONFORME A LAS DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS.<br><br>GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.<br><br>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  |                |              |
| 3   | 2,000 | PIEZA | ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br>JUEGO DE LIBRETA CON PLUMA MARCA KHALID, MODELO HL 9043<br>ESPECIFICACIONES:<br>- MATERIAL DE LA LIBRETA CURPIEL, MEDIDAS 12.4 X 17.6 CM; A RAYA; COLOR NEGRO.<br>- BOLIGRAFO DE ALUMINIO 1 CM DE GROSOR X 14 CM DE LARGO, COLOR NEGRO.<br><br>NOTA:<br>INCLUYE LOGO GRABADO "CONTIGO AL 100" EN AMBAS PIEZAS.<br><br>FORMA DE ENTREGA:<br>CADA JUEGO DE LIBRETA CON PLUMA SE DEBERÁ ENTREGAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 JUEGOS CADA UNA, INDICANDO EN LA MISMA LA CANTIDAD Y TIPO DE ARTÍCULO.<br><br>GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.<br><br>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. | \$115.80       | \$231,600.00 |
| TOTAL ADJUDICADO: \$1'206,632.00<br>(UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |       |       | SUBTOTAL   | \$1'040,200.00 |              |
|   |       |       | I.V.A.   | \$166,432.00   |              |
|   |       |       | TOTAL  | \$1'206,632.00 |              |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'040,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$166,432.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'206,632.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” objeto del presente contrato a los 20 días naturales posteriores de la adjudicación, es decir el día 31 de agosto del 2020, nuevos, en buenas condiciones, en su empaque original y funcionando, de conformidad con la siguiente tabla en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “El Ente Requiere”, ubicadas en Palacio de Gobierno Planta Alta, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a las 14:00 horas.

| PARTIDA | FORMA DE ENTREGA   |
|---------|--|
| 1       | Cada juego de audífonos se deberá entregar embalado en caja individual y empaquetada en caja de cartón con 50 piezas cada una.   |
| 2       | Cada paquete deberá contener una lapisera (estuche), un sacapuntas, una regla de estireno, un lápiz de madera y una caja de lápices de colores, artículos incluidos en la descripción del juego de artículos escolares, y se deberá entregar en bolsa de plástico transparente cerrada con cincho y empaquetadas en caja de cartón con 50 bolsas cada una, indicando en la misma la cantidad y tipo de artículo. |
| 3       | Cada juego de libreta con pluma se deberá entregar en caja de cartón individual y empaquetada en caja de cartón con 50 juegos cada una, indicando en la misma la cantidad y tipo de artículo.  |

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Ing. Juan Carlos Urenda Veloz en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 06 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponerlos en el plazo máximo de 05 días naturales a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o para “El Ente Requirente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- f) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-49-20**, con las señaladas en la



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

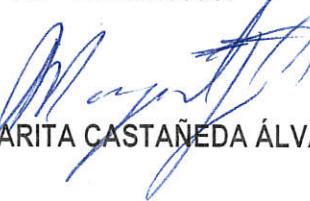
## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de agosto del 2020.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

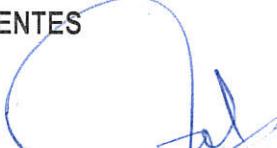
## TESTIGOS



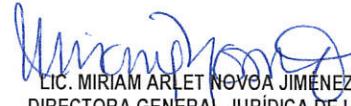
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA PARTICULAR



LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

| Revisor   | Revisor   | Elaboro  |
|---|---|--|
| LIC. JOSE GERARDO LUNA RODRIGUEZ<br>COORDINADOR JURÍDICO / ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL<br>JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS NACIÁS AVILA<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN<br>GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES | LIC. CELCIL GARCIA GONZÁLEZ<br>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA<br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaria PARTICULAR

## Anexos



Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

(449) 146-62-45

mac\_comercializadora@hotmail.com

www.macpromocionales.com

Cerro de la Buena #322, Jardines de la Concepción 1

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 10 de Agosto de 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-49-20

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN  | MARCA Y<br>MODELO<br>OFERTADOS               | GARANTIA<br>OFERTADA |
|-------|-------|-----|--|--|----------------------|
| 01    | 1,800 | PZA | <p>ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br/>AUDÍFONOS ERGONÓMICOS MARCA P47, MODELO WIRELESS.<br/>COLORES BLANCO, AZUL Y NEGRO.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BLUETOOTH.</li> <li>- PLEGABLES.</li> <li>- INALÁMBRICOS.</li> <li>- CHIP DECODIFICADOR DE AUDIO BLUETOOTH V. 4.2 AVANZADO, COMPLATIBLE CON TODOS LOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIÓN DE BLUETOOTH.</li> <li>- CONEXIÓN AUTOMÁTICA A SMARTPHONE DESPUÉS DE LA PRIMERA CONEXIÓN</li> <li>- ADMITE LA FUNCIÓN DE LLAMADA, MANOS LIBRES Y MICRÓFONO INCORPORADO DE ALTA SENSIBILIDAD</li> <li>- COMPATIBLE CON LA FUNCIÓN DE REDUCIÓN DE RUIDO, LE PROPORCIONA UNA CLARIDAD DE SONIDO CLARA.</li> </ul> <p>NOTA:<br/>INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA PANTONE 302 CUANDO PUEDA USAR A UNA TINTA DIRECTA, EN CASO CONTRARIO COLOR BLANCO O NEGRO, CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100", EN LA PARTE SUPERIOR DE LA DIADEMA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:<br/>CADA JUEGO DE AUDÍFONOS SE DEBERÁ ENTREGAR EMBALADO EN CAJA INDIVIDUAL Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 PIEZAS CADA UNA.<br/>FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> | <p>MARCA<br/>WIRELESS<br/>MODELO<br/>P47</p> | 6 MESES              |
|       |       |     | <p>ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br/>JUEGO DE ARTICULOS ESCOLARES QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 LAPICERA (ESTUCHE), MARCA KUYA, MODELO O 031; MATERIAL PLÁSTICO; TAMAÑO 7.5 X 20 X 2.5 CENTÍMETROS. COLOR BLANCO.</li> </ul> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA PANTONE 302 CUANDO PUEDA USAR A UNA TINTA DIRECTA, EN CASO CONTRARIO COLOR BLANCO O NEGRO, CON LA LEYENDA:</p>  | <p>MARCA KUYA<br/>MODELO O 031</p>           | 6 MESES              |



# MAC

COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

{449} 146-42-45

macc\_comercializadora@hotmail.com

www.macpromocionales.com

Cerro de la Ruta #322, Jardines de la Concepción 1

|    |       |       |   |   |         |
|----|-------|-------|---|---|---------|
|    |       |       | "CONTIGO AL 100".   |   |         |
| 02 | 7,000 | JUEGO | <p>- 1 SACAPUNTAS DE PLÁSTICO MARCA DASTY, MODELO O 051, CON GOMA INCLUIDA. COLOR AZUL. MEDIDA 2.5 X 6.0 CENTÍMETROS.</p> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <p>- 1 REGLA DE ESTIRENO, MARCA MAXI, MODELO AE 40120. CALIBRE 20 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.</p> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <p>- 1 LÁPIZ DE MADERA, MARCA KIKO, MODELO PL-LA-254. PUNTA 2B, NÚMERO 2, TAMAÑO 0.7 X 19 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.</p> <p>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <p>- 1 CAJA DE LÁPICES DE COLORES, MARCA LEONCITO, MODELO 44121.</p> <p>PAQUETE DE 12 PIEZAS DE DIVERSOS COLORES. TAMAÑO LARGO (19 CM), INCLUYE LOGO IMPRESO EN CADA LÁPIZ, A UNA TINTA CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> <p>NOTA:<br/>EN TODOS LOS ARTICULOS INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA, CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".</p> | <p>MARCA DASTY</p> <p>MODELO O 051</p> <p>MARCA MAXI</p> <p>MODELO AE-40120</p> <p>MARCA KIKO</p> <p>MODELO PL-LA-254</p> <p>MARCA LEONCITO</p> <p>MODELO 44121</p> | 6 MESES |
|    |       |       | FORMA DE ENTREGA:<br>CADA PAQUETE DEBERÁ CONTENER UNA LAPICERA (ESTUCHE), UN SACAPUNTAS, UNA REGLA DE ESTIRENO, UN LÁPIZ DE MADERA Y UNA CAJA DE LÁPICES DE COLORES, ARTÍCULOS INCLUIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL JUEGO DE ARTÍCULOS ESCOLARES, Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CERRADA CON CINCHO Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 BOLSAS CADA UNA, INDICANDO EN LA MISMA LA CANTIDAD Y TIPO DE ARTÍCULO.   |   |         |
|    |       |       | UNA VEZ ADJUDICADO EL PROVEEDOR, SE ACORDARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE LOS DISEÑOS DE LOS LOGOS CONFORME A LAS DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS.   |   |         |
|    |       |       | GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.  |   |         |
|    |       |       | TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  |   |         |
| 03 | 2,000 | JUEGO | <p>ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br/>JUEGO DE LIBRETA CON PLUMA MARCA KHALID, MODELO HL 9043</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MATERIAL DE LA LIBRETA CURPIEL, MEDIDAS 12.4 X 17.6 CM; A RAYA; COLOR NEGRO.</li> <li>- BOLÍGRAFO DE ALUMINIO 1 CM DE GROSOR X 14 CM DE LARGO, COLOR NEGRO.</li> </ul>   | <p>MARCA KHALID</p> <p>MODELO</p> <p>HL 9043</p>  | 6 MESES |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular



Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

[449] 146-62-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromocionales.com  
Cerro de la Buena #322, Jardines de la Concepción 1

**NOTA:**  
INCLUYE LOGO GRABADO "CONTIGO AL 100" EN AMBAS PIEZAS.

**FORMA DE ENTREGA:**  
CADA JUEGO DE LIBRETA CON PLUMA SE DEBERÁ ENTREGAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL Y EMPAQUETADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 50 JUEGOS CADA UNA, INDICANDO EN LA MISMA LA CANTIDAD Y TIPO DE ARTÍCULO.

UNA VEZ ADJUDICADO EL PROVEEDOR, SE ACORDARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE LOS DISEÑOS DE LOS LOGOS CONFORME A LAS DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS.

**GARANTÍA:** 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.

**TIEMPO DE REPOSICIÓN:** 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

  
Firma  
MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

MAC COMERCIALIZADORA



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

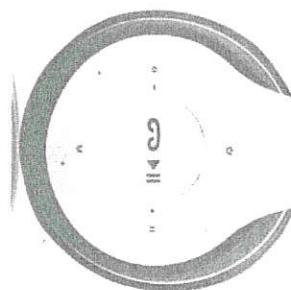
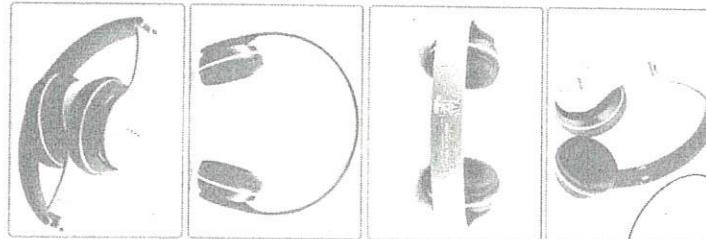


ANEXO B1  
DISEÑOS

(449) 146-62-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromocionales.com  
Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción 1

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-49-20



P47  
wireless



Mexico City  
e



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

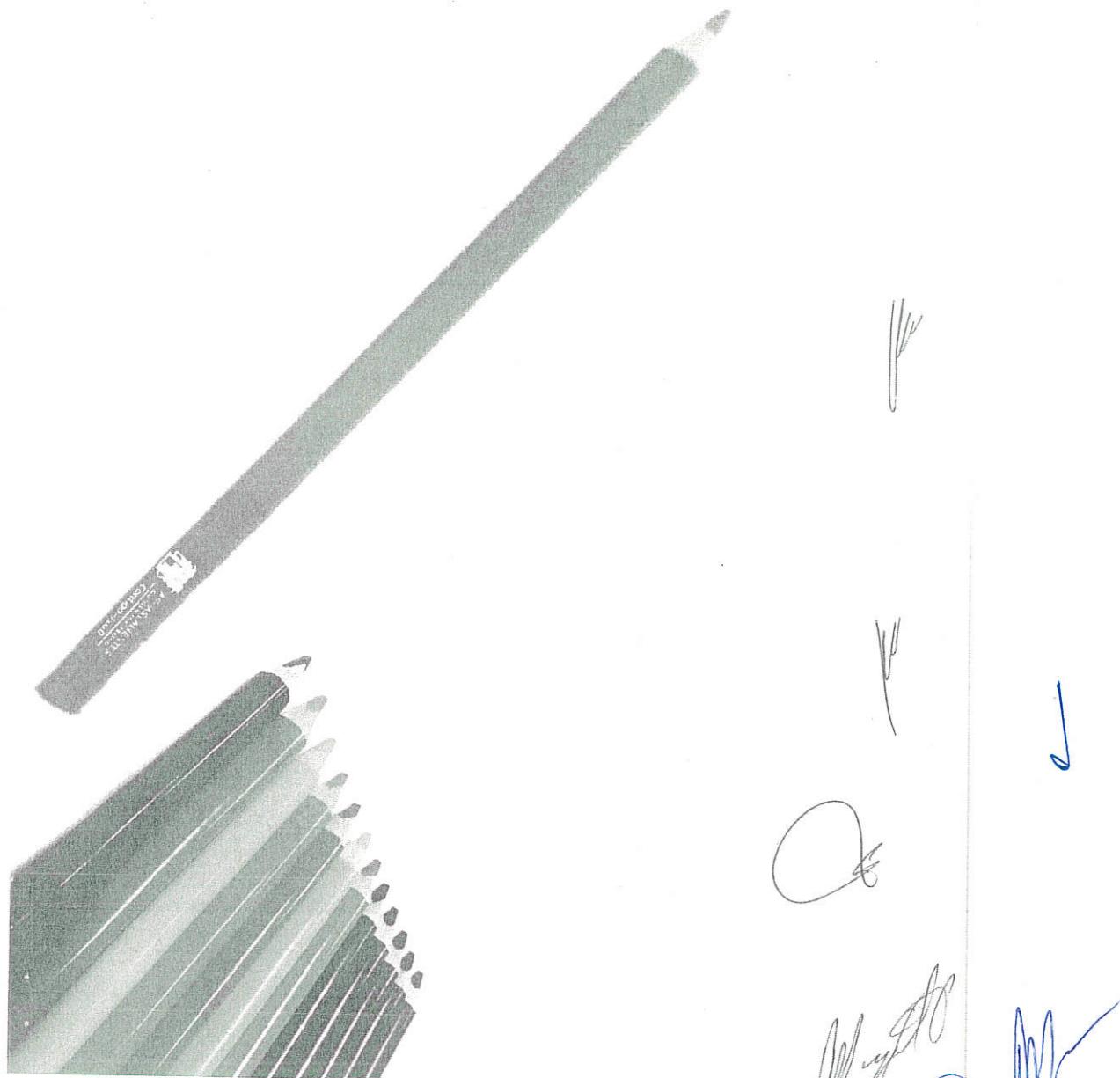
CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

(449) 146-52-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromociones.com  
Calle de la Bula #322, Jardines de la Concepción, I.





SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

(449) 146-52-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.marc\_promocionales.com  
Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción 1



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

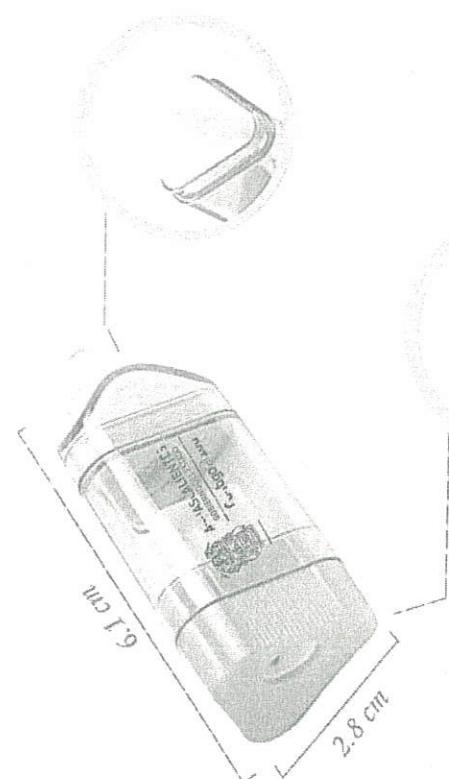
CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

(449) 146-52-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromocionales.com  
Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción I



Margarita Castañeda Alvarez  
y O. e.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MR6

[449] 146-62-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpronacionales.com  
Calle de la Brisa #322, Jardines de la Concepción, 1

LUGAS CLEUNIES

W

W

OK

b

Margarita Castañeda Álvarez  
y O'Brien



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENT: SECRETARIA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA  
Margarita Castañeda Alvarez  
RFC: CAAM690920MR6

(449) 146-62-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromociones.com  
Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción I



W W  
J  
A  
M  
R  
P  
e



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA

Margarita Castañeda Alvarez

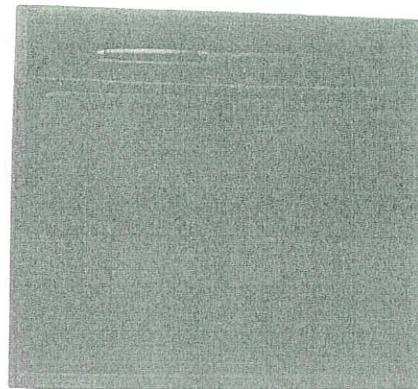
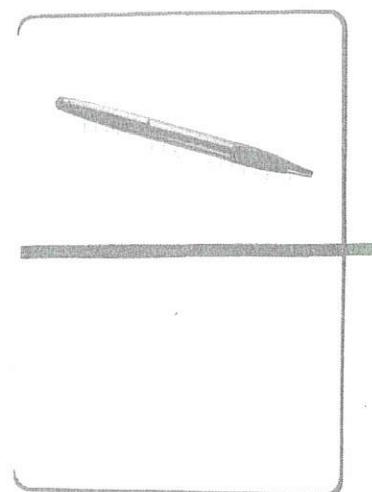
RFC: CAAM690920MR6

[449] 146-62-45

mac\_comercializadora@hotmail.com

www.macpromocionales.com

Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción 1





SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular

**MAC**  
COMERCIALIZADORA  
Margarita Castañeda Alvarez  
RFC: CAAM690920MR6

[449] 146-62-45  
mac\_comercializadora@hotmail.com  
www.macpromocionadas.com  
Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción I

**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-49-20

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL   | I.V.A.    | TOTAL      |
|-------|-------|-----|---|-----------------|------------|-----------|------------|
| 1.-   | 1,800 | PZA | ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br>AUDÍFONOS ERGONÓMICOS MARCA P47,<br>MODELO WIRELESS. COLORES BLANCO,<br>AZUL Y NEGRO.<br><br>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:<br><br>- BLUETOOTH.<br>- PLEGABLES.<br>- INALÁMBRICOS.<br>- CHIP DECODIFICADOR DE AUDIO<br>BLUETOOTH V. 4.2 AVANZADO, COMPATIBLE<br>CON TODOS LOS PRODUCTOS<br>ELECTRÓNICOS CON FUNCIÓN DE<br>BLUETOOTH.<br>- CONEXIÓN AUTOMÁTICA A SMARTPHONE<br>DESPUÉS DE LA PRIMERA CONEXIÓN<br>- ADMITE LA FUNCIÓN DE LLAMADA, MANOS<br>LIBRES Y MICRÓFONO INCORPORADO DE<br>ALTA SENSIBILIDAD<br>- COMPATIBLE CON LA FUNCIÓN DE<br>REDUCCIÓN DE RUIDO, LE PROPORCIONA<br>UNA CLARIDAD DE SONIDO CLARA. | 240.00          | 432,000.00 | 69,120.00 | 501,120.00 |



Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MRS

(442) 146-6245

mac\_comercializadora@hotmail.com

www.macpromocionales.com

Cerro de la Bufa #322, Jardines de la Concepción I.

|             |       |           | ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br>JUEGO DE ARTÍCULOS ESCOLARES QUE<br>INCLUYE:  |            |            |           |            |
|-------------|-------|-----------|--|------------|------------|-----------|------------|
| 2.-         | 7,000 | JUE<br>GO | - 1 LAPICERA (ESTUCHE), MARCA KUYA,<br>MODELO O 031; MATERIAL PLÁSTICO;<br>TAMAÑO 7.5 X 20 X 2.5 CENTÍMETROS.<br>COLOR BLANCO.<br>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA<br>PANTONE 302 CUANDO PUEDE USAR A UNA<br>TINTA DIRECTA, EN CASO CONTRARIO<br>COLOR BLANCO O NEGRO, CON LA LEYENDA:<br>"CONTIGO AL 100".<br><br>- 1 SACAPUNTAS DE PLÁSTICO MARCA<br>DASTY, MODELO O 051, CON GOMA<br>INCLUIDA. COLOR AZUL. MEDIDA 2.5 X 6.0<br>CENTÍMETROS.<br>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA<br>CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".<br><br>- 1 REGLA DE ESTIRENO, MARCA MAXI,<br>MODELO AE 40120.<br>CALIBRE 20 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.<br>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA<br>CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".<br><br>- 1 LÁPIZ DE MADERA, MARCA KIKO, MODELO<br>PL-LA-254.<br>PUNTA 2B, NÚMERO 2, TAMAÑO 0.7 X 19<br>CENTÍMETROS, COLOR BLANCO.<br>NOTA: INCLUYE LOGO IMPRESO A UNA TINTA<br>CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100".<br><br>- 1 CAJA DE LÁPICES DE COLORES, MARCA<br>LEONCITO, MODELO 44121.<br>PAQUETE DE 12 PIEZAS DE DIVERSOS<br>COLORES. TAMAÑO LARGO (19 CM), INCLUYE<br>LOGO IMPRESO EN CADA LÁPIZ, A UNA TINTA<br>CON LA LEYENDA: "CONTIGO AL 100". | 53.80      | 376,600.00 | 60,256.00 | 436,856.00 |
| 3.-         | 2,000 | JUE<br>GO | ARTÍCULO PROMOCIONAL:<br>JUEGO DE LIBRETA CON PLUMA MARCA<br>KHALID, MODELO HL 9043<br><br>ESPECIFICACIONES:<br>- MATERIAL DE LA LIBRETA CURPIEL,<br>MEDIDAS 12.4 X 17.6 CM; A RAYA; COLOR<br>NEGRO.<br>- BOLÍGRAFO DE ALUMINIO 1 CM DE GROSOR<br>X 14 CM DE LARGO, COLOR NEGRO.   | 115.80     | 231,600.00 | 37,056.00 | 268,656.00 |
| GRAN TOTAL: |       |           | 1,040,200.00   | 166,432.00 | 1,206,632  |           |            |



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 170/2020-IM-Secretaría Particular



Margarita Castañeda Alvarez

RFC: CAAM690920MRS



UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN

## NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Condiciones de pago:                 | 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO  |
| Tiempo de entrega:                   | 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.    |
| Tiempo de reposición y/o reparación: | 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.   |
| Lugar de entrega:                    | Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Dirección General Administrativa de la SEPART, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| Garantía de los bienes:              | 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.   |
| Vigencia de la oferta:               | <u>30 DIAS NATURALES</u>   |

  
MARGARITA CASTAÑEDA ÁLVAREZ  
MAC COMERCIALIZADORA